

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente despacho comisorio DESPACHO COMISORIO DCOECM-0123KL-85 - JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENT BOGOTA – En el cual facultan para subcomisionar la diligencia encomendada .- Sírvase proceder de conformidad.-  
Yumbo, Julio 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 816

DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0123KL-85

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENT BOGOTA

Radicación No. 2023-00005-00.-

Enviar a la Alcaldía .-

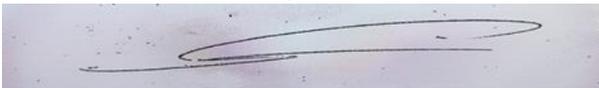
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Diez de Dos Mil Veintitrés .-

Revisado el despacho comisorio No. DESPACHO COMISORIO DCOECM-0123KL-85 – procedente de JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENT BOGOTA. librado dentro del proceso **Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía** Radicado bajo el No. **11001400303220150073200** adelantado por **BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890.200.756-7 cesionario LUIS CARLOS ANDRADE DELGADO C.C. 94.524.996** y en contra de **JUAN CAMILO BECERRA LAVERDE CC. 80.157.456 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)**. y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con loa anexos correspondiente .- Adjúntese la documentación enviada por el comitente .-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 120

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, JULIO 12 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Jorge Aguiño  
Ddo: Jorge Tierradentro y otro

Sustanciación No. 860  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2008-00132-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se hace preciso colocar en conocimiento de la parte demandante, que una vez consultado el portal del banco no registra títulos consignados a ordenes de la presente demanda.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_12\_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Julio 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1627.-

EJECUTIVO DE ALIMENTOS.-

Radicación No. 2010 -00256-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Diez De Dos Mil Veintitrés.-

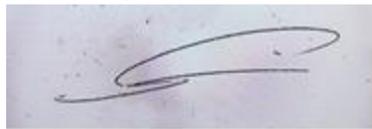
En virtud al memorial poder presentado en la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantada por **MARIA TRINIDAD LOPEZ** y en contra de **LUIS ENRIQUE GARZON OSORIO** quien le otorga poder al *Doctor. EIVAR ROLANDO MEDINA RODRIGUEZ*, , para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al *Doctor. EIVAR ROLANDO MEDINA RODRIGUEZ*, para que represente los intereses de **LUIS ENRIQUE GARZON OSORIO** de Conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), En el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantada por **MARIA TRINIDAD LOPEZ** y en contra de **LUIS ENRIQUE GARZON OSORIO** .-

Notifíquese,

La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 120

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 12 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Interlocutorio No. 1616.-  
PROCESO EJECUTIVO .-  
Radicación NO. 2012 – 00392-00. -  
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Julio Diez de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **LUIS CARLOS CADAVID GIRALDO, identificada con C.C 16,237,590**, y en virtud a lo solicitado es procedente el Juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR** Decretar el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad de la parte demandada **LUIS CARLOS CADAVID GIRALDO, identificada con C.C 16,237,590**, en las siguiente entidad financieras. *ITAU BANCAMÍA BANCO DE LA MUJER, FINANDINA, BANCOS AVAL BANCO, CREDIFINANCIERA, BANCO W BANCOLDEZ, BBVA, GNB SUDAMERIS HELM BANK, COOMEVA, PICHINCHA*

2. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 100.000.000.00

NOTIFÍQUESE.  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b><br/>Estado No. 120</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 12 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN<br/><i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Luis Edo Agrace  
Ddo: Luis Cordoba

Sustanciación No. 861  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2017-00101-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se hace preciso colocar en conocimiento de la parte demandante, que una vez consultado el portal del banco no registra títulos consignados a ordenes de la presente demanda.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **\_120\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_12\_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Elsa F. Rojas  
Ddo: Eleonor Sánchez

Sustanciación No. 859  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00704-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se hace preciso colocar en conocimiento de la parte demandante, que una vez consultado el portal del banco no registra títulos consignados a ordenes de la presente demanda.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_ 12 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Yury Quinceno  
Ddo: Jhon Lopez

Sustanciación No. 854  
Ejecutivo de Alimentos  
Rad. 2019-00429-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la señora YURI ROCIO QUICENO CAMPO.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_12 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Julio 10 de 2023-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1615.-

VERBAL .-

Radicación No. 2020 – 00427-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Veintitrés De Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud presentada por el Doctor GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA, quien obra en la demanda VERBAL adelantada por OVIDIO RODRIGO PARRA., y en contra de MARCO ANTONIO OCHOA RUIZ actuando este en su condición de apoderado de la parte demandante y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

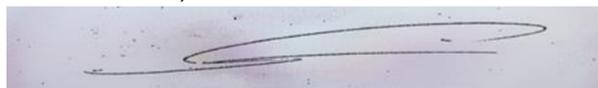
R E S U E L V E :

**ADMITASE** la RENUNCIA del poder conferido por el Doctor *GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA*, quien obra en la demanda VERBAL adelantada por **OVIDIO RODRIGO PARRA.**, y en contra de **MARCO ANTONIO OCHOA RUIZ** actuando este en su condición de apoderado de la parte demandante De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b><br/>Estado No. 120</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 12 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN<br/><i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Joaquin Gaviria  
Ddo: Harby Muriel

Sustanciación No. 856  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00046-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del señor JOAQUIN GAVIRIA CAICEDO.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO \_12\_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Sistecredito

Ddo: Anderson Toquica

Sustanciación No. 853  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00083-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

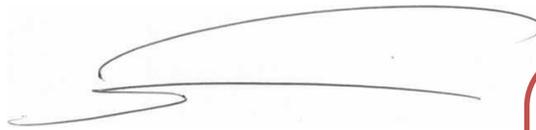
**D I S P O N E:**

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

2. Ordenar la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la parte demandante hasta el valor de la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_12 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Ana Martinez  
Ddo: Edwin Bejarano

Sustanciación No. 857  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00349-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO \_12\_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Heriberto Benitez  
Ddo: Guillermo Parra

Sustanciación No. 855  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00407-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales por parte del demandante a través de su apoderado judicial, se hace preciso colocarlo en conocimiento al memorialista que una vez consultado el portal del banco no registra títulos consignados a ordenes de la presente demanda, para lo de su cargo.

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 10/07/2023 02:39:33 p.m.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. \_120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO \_12\_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1703  
Verbal (Declaración de Pertenencia)  
Rad. 2021-00573-00  
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 81 de 21 de enero de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

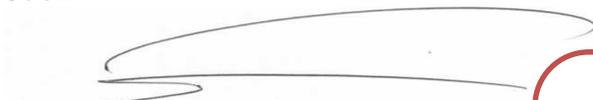
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador ad-litem al doctor JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores JULIAN ALBERTO ROJAS CHICA Y GLORIA GOMEZ BOLAÑOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL – PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - propuesto por PAULO EMIGDIO MARTINEZ NIETO y MARIA DORIS CABAL, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 81 de 21 enero de 2022 (Auto Admisorio), acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 12 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1702  
Verbal (Declaración de Pertenencia)  
Rad. 2022-00325-00  
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 1471 de 3 de agosto de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

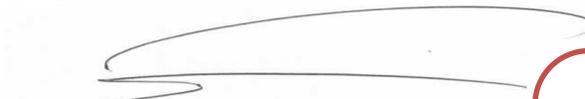
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador ad-litem al doctor ROBERTULIO GARCIA, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores GUILLERMO JARAMILLO LAHARENAS, ETELVINA MONGONES DE JARAMILLO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - propuesto por JUAN FRANCISCO BERMEO RUIZ, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1471 de 3 agosto de 2022 (Auto Admisorio), acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 12 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CSECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,  
JULIO DIEZ (10) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : VERBAL  
DEMANDANTE : GUILLERMO HERNANDEZ SILVA  
DEMANDADO : DANIELA CLAVIJO VILLANUEVA Y CARLOS  
QUIRAMA  
RADICADO : 768924003002-2023-00172-00  
Sustanciación Nro. : 852  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, JULIO DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID009) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a).PAÚL ALVIRA VERA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a DANIELA CLAVIJO VILLANUEVA y a CARLOS QUIRAMA con resultados positivos en la CALLE 72 # 1A1-80 DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA y EN LA CALLE 72 # 1A3-65 BARRIO SAN LUIS DE CALI – VALLE DEL CAUCA respectivamente, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 120. de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha JULIO 12 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante subsano las anomalías pero solo en parte. Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Julio 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1614.-  
Incidente de desacato  
76-892-40-03-002- 2023 - 00203 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Julio Diez de Dos mil Veintitrés .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por el incidentante señor **JACKSON RODRÍGUEZ BERMÚDEZ**, y en contra de **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE YUMBO**, subsano en parte lo solicitado por esta dependencia judicial pero en lo referente a que adjunte copia del acto administrativo y/o resolución en la que se certifique quien es la persona a sancionar por parte del ente incidentado nada se dijo al este respecto, siendo óbice que en este tipo de tramite se debe individualizar a la persona a sancionar por desobediencia a la sentencia de tutela base del presente tramite. Es por lo que se,

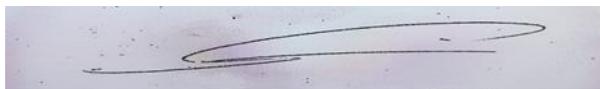
#### DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentada por el señor **JACKSON RODRÍGUEZ BERMÚDEZ**, y en contra de **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE YUMBO** en virtud a que no fue subsanado en debida forma ya que en lo referente a que adjunte copia del acto administrativo y/o resolución en la que se certifique quien es la persona a sancionar por parte del ente incidentado nada se dijo al este respecto, siendo óbice que en este tipo de trámite se debe individualizar a la persona a sancionar por desobediencia a la sentencia de tutela base del presente tramite

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b><br/>Estado No. 120</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 12 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN<br/><i>Secretario</i></p> |
|--|

Sustanciación No. 817  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023-00310-00.-  
Secuestro Inmueble

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

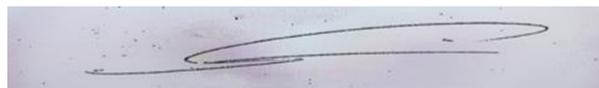
Yumbo, Julio Once Dos de Dos Mil Veintitrés. -

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **AGRO D SAN MIGUEL S.A.S. Nit.: 900034536-7** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **RODOLFO QUINTERO ALDANA CC. 1.097.032.339** y **DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198**, y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble No. **370 49081**, ubicado en **LOTE DE TERRENO # CORREGIMIENTO DE LA BUITRETA - EL TABLON MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**; descripción: cabida y linderos globo de terreno ubicado en el corregimiento de la buitrea " jurisdicción del municipio de cali " de aproximadamente 150 plazas, determinado por los siguientes linderos : occidente : predios de miguel aguilar y francisco montoya .- oriente : predios de reinaldo navia oscar hurtado gomez .- y mario echeverry -. norte : predios de teodulo rodriguez y Abelardo gutierrez -. y sur : \_ predios de cementos del valle ., rio lily al medio .-

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 120

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 12 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Rubi Urrego  
Ddo: Astolfo Moreno

Sustanciación No. 858  
Verbal  
Rad. 2023-00349-00  
Agregar

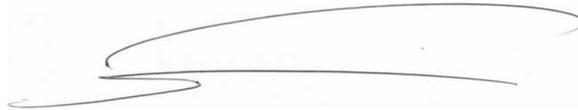
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud en virtud al oficio No. DSC2-202308663 procedente de la Unidad de Restitución de Tierras, se hace preciso agregarlo para que obre y conste dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 12 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

hhl

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 10 de julio de 2023.

El secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1698  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
768924003002-2023-00489-00**

Yumbo Valle, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose presentado en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Menor Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por , encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** al señor **JUAN FELIPE VELASCO CAICEDO**, mayor de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

**a.-** Por la suma **\$76.561.331,00** por concepto de saldo insoluto de capital representado en el pagare No. 90000092033 equivalente a 220.029,6233 UVR liquidado al día 28 DE JUNIO DE 2023.

**b.-** Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda 30 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**c.-** Por la suma de **\$94.715,00** por concepto de la cuota 13/01/2023 equivalente a 272.2037 UVR.

**d.-** Por la suma de **\$555.973,00** por concepto de los intereses de plazo causado 14/12/2022 al 13/01/2023 a la tasa del 9.79% E.A. equivalente a 1,597.8099 UVR.

**e.-** Por los intereses moratorios sobre el valor del capital de la cuota desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**f.-** Por la suma de **\$95.398,00** por concepto de la cuota de fecha 13/02/2023 equivalente a 274.1656 UVR.

**g.-** Por la suma de **\$555.290,00** por concepto de los intereses de plazo causado 14/01/2023 al 13/02/2023 a la tasa del 9.79% E.A. equivalente a 1,595.8481 UVR.

**h.-** Por los intereses moratorios desde el día 14 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**i.-** Por la suma de **\$96.086,00** por concepto de la cuota de fecha 13/03/2023 equivalente a 276.1416 UVR.

**j.-** Por la suma de **\$554.602,00** por concepto de los intereses de plazo causado 14/02/2023 al 13/03/2023 a la tasa del 9.79% E.A. equivalente a 1,593.8721 UVR.

k.- Por los intereses moratorios desde el día 14 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

l.- Por la suma de **\$96.778,00** por concepto de la cuota de fecha 13/04/2023 equivalente a 278.1318 UVR.

m.- Por la suma de **\$553.909,00** por concepto de los intereses de plazo causado 14/03/2023 al 13/04/2023 a la tasa del 9.79% E.A. equivalente a 1,591.8818 UVR.

n.- Por los intereses moratorios desde el día 14 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

ñ.- Por la suma de **\$97.476,00** por concepto de la cuota de fecha 13/05/2023 equivalente a 280.1364 UVR.

o.- Por la suma de **\$553.212,00** por concepto de los intereses de plazo causado 14/04/2023 al 13/05/2023 a la tasa del 9.79% E.A. equivalente a 1,589.8773 UVR.

p.- Por los intereses moratorios desde el día 14 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

q.- Por la suma de **\$98.178,00** por concepto de la cuota de fecha 13/06/2023 equivalente a 282.1554 UVR.

r.- Por la suma de **\$552.509,00** por concepto de los intereses de plazo causado 14/05/2023 al 13/06/2023 a la tasa del 9.79% E.A. equivalente a 1,587.8582 UVR.

s.- Por los intereses moratorios desde el día 16 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- **DECRETAR** el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-1008670** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad de la demandada.

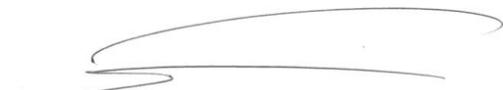
3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- **ENTERAR** a la ejecutada que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- **NOTIFICAR** este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

6.- **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, conforme al poder a ella otorgado.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**

  
**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 12 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 10 de julio 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1699  
Verbal  
Radicación 2023-00490-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por AURORA PIRA a través de apoderada judicial y en contra de MERCEDES VALDEZ ARCILA y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe establecer la cuantía de la demanda, conforme a lo señalado en el Numeral 3° del artículo 26 del C.G.P, indicar con claridad si se trata de una de mínima, menor y mayor cuantía.
2. Debe allegar el certificado especial expedido por el Registrador Principal en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales.
3. Debe aportar el certificado de tradición de la M.I. No. 370-329306 debidamente actualizado.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**R E S U E L V E:**

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la Dra. BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ, conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO** 12 **DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO